

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias recoge en el artículo 10.1.16 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de artesanía. El Decreto 86/2023, de 18 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico y atribuye a la Dirección General de Comercio, entre otras, la función de fomento de la actividad artesanal. En el marco de estas competencias se organiza el concurso de “Pieza Única” con el objeto de promover la innovación, el diseño y la calidad de la producción artesanal, asegurando, a la vez, el prestigio y la continuidad de los distintos oficios artesanales.

Se prevé la celebración de una exposición de las piezas seleccionadas coincidiendo con las fechas navideñas de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y asimismo, resultará de aplicación el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones y el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

**Segundo.-** Las bases del concurso están recogidas en la Resolución del Consejero de Empleo, Industria y Turismo de fecha 16 de noviembre de 2015 (BOPA de 21-XI-2015), modificadas por Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, (BOPA de 3-XII-2020).

**Tercero.-** Estas ayudas han sido incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, aprobado por Resolución de 13 de febrero de 2024 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* nº 35, de 19-II-2024) y modificado por Resolución de 6 de marzo de 2024 (BOPA de 19-III-2024).

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho,

## RESUELVO

**Primero.-** Convocar en régimen de concurrencia competitiva, el Concurso de Pieza Única 2024 de acuerdo con lo previsto en la Resolución del Consejero de Empleo, Industria y Turismo de fecha 16 de noviembre de 2015 (BOPA de 21-XI-2015) por la que se aprueban las bases reguladoras del Concurso de “Pieza Única “, modificadas por Resolución de 25 de noviembre de 2020 (BOPA de 3-XII-2020).

El Concurso de “Pieza Única” tiene por objeto promover la innovación, el diseño y la calidad de la producción artesanal, asegurando, a la vez, el prestigio y la continuidad de los distintos oficios artesanales.

**Segundo.-** Autorizar un gasto por importe de 2.500 euros (dos mil quinientos euros) para el pago de los premios de dicho concurso, con cargo a la partida presupuestaria 1706.622C.476.002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

**Tercero.-** Se galardonarán dos categorías de premios con la siguiente dotación:

Primer premio: 1.500 €.

Segundo premio: 1.000 €.

Serán de aplicación a estas cantidades las retenciones fiscales establecidas por ley.

**Cuarto.-** El Concurso de Pieza Única está dirigido a los artesanos inscritos en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias y a los artesanos del resto de España, siempre que cumplan la normativa y requisitos exigidos en materia de artesanía en su Comunidad Autónoma.

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias, en los términos previstos en la legislación estatal y autonómica. Asimismo, deberán reunir los demás requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 4.2 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

**Quinto.-** Se considerará pieza única aquella obra de un alto valor artístico, realizada de una forma magistral, hecha bajo cánones artísticos reconocidos, desarrollada por su autor con criterios de exclusividad y originalidad y que no haya sido premiada con anterioridad en ningún concurso regional, nacional o internacional.

Cada artesano podrá presentar un máximo de dos piezas.

**Sexto-** El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de noviembre de 2024.

**Séptimo.-** Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se recuerda la obligación de las personas jurídicas y de las entidades sin personalidad jurídica de relacionarse electrónicamente con la

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 2 de 5 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 15250363757741676340                    |  |               |                                                                                       |

Administración recogida en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán a través del formulario específico con el código de solicitud PREM0001T01 disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias, a la que se accede a través de la siguiente dirección: <https://sede.asturias.es>

El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Descripción detallada de la pieza, sus medidas, valoración económica, y como documentación gráfica: Dos (2) o más fotografías de la pieza o piezas, de buena calidad. Dichas fotografías podrán ir acompañadas de frases breves con textos descriptivos de lo que se está mostrando, de lo que el autor quiere representar con su obra o cualquier otro que estime oportuno.

Las características técnicas de las fotografías deben ser las siguientes:

Tamaño horizontal: 713 x 535 px

Tamaño vertical: 713 x 890 px

Tamaño cuadrado: 713 x 713 px

Resolución: 72 ppp

Modo de color RGB

- Cuando la solicitud la formule un artesano/a o taller artesano de otra Comunidad Autónoma, éstos acreditarán su condición mediante certificación del registro de artesanos o copia de título habilitante otorgado por la Administración correspondiente.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las bases reguladoras y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

**Octavo.-** El Jurado valorará las piezas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Creatividad.
- Utilidad del producto.
- Originalidad en el diseño.
- Manejo de técnicas y materiales.
- Calidad estética y acabado formal de la obra.
- Diferenciación de la obra respecto a sus similares.
- Innovación y complejidad de las técnicas empleadas.
- Cualquier otro que el jurado estime conveniente.

**Noveno.-** El órgano de ordenación e instrucción será el Servicio de Gestión y Calidad Comercial, de la Dirección General de Comercio.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor revisará la documentación y realizará una preselección de las piezas a la vista de las fotografías y descripciones que acompañan a la solicitud, determinando las piezas que pasarán a concurso y serán expuestas. Se considerará admitida a concurso la obra propuesta si no se

|                                                                                       |                                         |                                                                                      |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|    | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 3 de 5 |
|                                                                                       | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |
|                                                                                       | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |
|                                                                                       | 15250363757741676340                    |  |               |
|  |                                         |                                                                                      |               |

comunicase lo contrario por parte de esta Consejería antes del día 25 de noviembre de 2024.

Las obras preseleccionadas serán valoradas por un Jurado, nombrado por resolución de la Consejera en materia de artesanía, y estará formado por personas de reconocido prestigio.

El concurso podrá ser declarado desierto cuando las piezas presentadas no reúnan los méritos suficientes en relación con los fines previstos.

El órgano instructor elevará la propuesta de concesión del premio a la Consejera competente en materia de artesanía.

La resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse dictado resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

Conforme a lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que pueda notificarse individualmente.

**Décimo.-** La resolución de concesión agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

**Undécimo.-** El Jurado se encargará de determinar de entre las candidaturas finalistas cuáles serán las galardonadas en cada una de las categorías y estará compuesto por:

- Un Presidente
- Cuatro Vocales de reconocido prestigio relacionados con el ámbito de la cultura, el arte y el comercio.
- Un Secretario, sin la condición de miembro, que actuará con voz pero sin voto, designado entre el personal adscrito al órgano instructor.

Las personas que conformen el jurado serán nombradas por resolución de la Consejera competente en materia de artesanía.

El régimen jurídico del jurado será el establecido en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y quedará válidamente constituido de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Decimosegundo.-** La Consejería solicitará la presentación física de las piezas que hayan sido seleccionadas para participar en el concurso para celebrar una exposición durante los días 12 al 26 de diciembre de 2024, por lo que los días previos se señalará un horario y lugar concretos para la entrega de las obras, así como aquellas instrucciones de montaje que pudieran ser necesarias, mediante comunicación realizada al efecto. En este sentido, se recuerda a los participantes la importancia de señalar en la solicitud de participación un

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 4 de 5 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 15250363757741676340                    |  |               |                                                                                       |

canal de comunicación telemática con la administración, preferentemente un correo electrónico, y dejar constancia también del teléfono.

**Decimotercero.-** Estos premios están acogidos al régimen de minimis, siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (DOUE L nº 2831, de 15 /12/2023), en consecuencia, a lo largo de un período de tres ejercicios fiscales, una única empresa solo puede recibir por Estado miembro un máximo de 300.000€ como importe de la ayuda de minimis.”

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 5 de 5 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 15250363757741676340                    |  |               |                                                                                       |